

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 457.

El Sr. Director general de Correos, con fecha 9 del actual, me dice entre otras cosas lo que sigue:

Próximo ya el día en que debe empezar la expedicion de los sellos del franqueo y certificado de cartas en el próximo año de 1853, caducando el uso de los que han servido en el presente, la Direccion general de mi cargo estima oportuno hacer las prevenciones siguientes:

1.^o El Recaudador Administrador principal de ese Gobierno de provincia deberá proveer de sellos de todas clases de 1853 á los estanqueros de la capital, y á los Administradores de partido para que estos lo hagan á su vez á los expendedores de su distrito.

2.^o Dispondrá V. S. que por el *Boletin oficial* y demás medios convenientes se noticie al público: 1.^o Que los sellos de Correos para 1853 se expendieran desde 1.^o de Enero próximo en los mismos términos y sitios que se ha verificado anteriormente. 2.^o Que la correspondencia que desde la citada fecha entrare en las cajas de Correos con sellos de 1852 ó de los años anteriores, se considerará como no franqueada, y en su consecuencia se porteará con arreglo á las tarifas vigentes. 3.^o Que los sellos de 1852 sobrantes en poder de particulares, no teniendo indicio alguno de haberse usado, se cambiarán por otros equivalentes de 1853.

3.^o La operacion del cambio, se hará precisamente en los días desde el 1.^o al 6 del referido mes de Enero en las cabezas de partido, y en la capital en una ó dos expendedorias que V. S. designará al efecto, de-

biendo dárselas las oportunas instrucciones para evitar cualquier fraude.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento del público, habiendo tenido por conveniente señalar el estanco de Doña Juana Rodriguez, sito en la calle Mayor de esta ciudad, para que los particulares efectúen el cange de los sellos de 1852 por otros de igual clase de 1853, y en los días que en la preinserta orden se designan. Palencia 13 de Diciembre de 1852.—Faustino de Balboa.

Núm. 458.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue.

Estando señalado el 19 del actual para el nombramiento de Habilitado de la clase de reemplazo bajo la presidencia del Excmo. Sr. General, Gobernador de esta plaza, se servirá V. S. disponer me sean remitidos los votos cerrados de los que existan en esa provincia con la debida anticipacion.—El 20 del mismo procederá V. S. á verificar la eleccion de Habilitado de retirados de la misma, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre de 1843, y en los mismos términos que se ha verificado en años anteriores, pasando oportunamente á mis manos el acta duplicada para mi aprobacion.

Lo que traslado á V. S. para que con urgencia se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que llegue á noticia de los individuos de las casas que se mencionan para la remision de sus votos, en el concepto de que la eleccion de Habilitado de retirados, tendrá lugar en la Secretaría de esta Comandancia general en el día 20 designado por S. E. á la hora de las once de su mañana, debiendo estar en mi poder los votos de los ausentes y de los que residen en esta Ciudad, que no puedan concurrir personalmente, bien por enfermedad ó por otras causas con 24 horas de anticipacion, á fin de evitar todo motivo de reclamacion y dudas en el acto de la votacion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y conocimiento de los interesados. Palencia 11 de Diciembre de 1852.—Faustino de Balboa.

Estracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Noviembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo 433998 reales 3 mrs. vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior.
 Idem por los de arbitrios establecidos.
 Idem de Instruccion pública.
 Idem de Beneficencia.

Reales vellon.

433998	3
41190	
704	
561	17
476453	20

Total cargo rs. vn..

DATA.

CAPITULO 1.º
 Artículo 1.º { Son data 5205 reales vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
 Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.
 Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.
CAPITULO 2.º
 Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.
 Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.
CAPITULO 3.º
 Artículo 2.º Idem por las de la de socorros ú hospicio.
 Artículo 3.º Idem por las de la casa de expositos, Maternidad y sus hijoelas.
 Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.
CAPITULO 4.º
 Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes.
CAPITULO 7.º
 Idem por los gastos ocasionados en la quinta.
CAPITULO 9.º
 Idem por gastos imprevistos á saber:
 por impresiones hechas
 por sueldo del archivero.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	3539	1666	5205
	454 26	"	454 26
	749	"	749
	6399 29	4568 24	10968 19
	1911 17	"	1911 17
	611 8	7559 11	8170 19
	6360	3171 22	9531 22
	838 8	"	838 8
	300	2132	2432
	3960	"	3960
	"	64 4	64 4
	86 20	"	86 20
Total data rs. vn..	25210 6	19161 27	44371 33

RESUMEN.

Importa el cargo. 476453 20
 Idem la data.. 44371 33
 Existencia para el siguiente mes. . rs. vn. 432081 21

De forma que importando el cargo cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres rs. veinte mrs., y la data cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y un rs. treinta y tres mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de cuatrocientos treinta y dos mil ochenta y un rs. veinte y un mrs., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Palencia á 30 de Noviembre de 1852.—El Depositario de los fondos provinciales, Dionisio Villumbrales.—Está conforme.—El Interventor, Francisco de Huertas.—V.º B.º El Gobernador, Balboa.

Núm. 460.

Habiéndose padecido un olvido involuntario en la imprenta de este periódico, al insertar la circular núm. 453, en el boletín núm. 147 del mes actual, suprimiendo las palabras: En el boletín núm. 52 de 5 de Mayo anterior se halla inserta la circular siguiente; se hace presente en el de este día para que surta los efectos que en la misma se previenen. Palencia 14 de Diciembre de 1852. = Faustino de Balboa.

Núm. 461.

El Sr. Presidente de la comisión provincial de Instrucción primaria, con fecha 9 del mes actual me dice lo que sigue:

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847 y para los efectos que en el mismo se previene, esta Comisión remite á V. S. la adjunta lista de los Alcaldes que no han remitido el parte y duplicado de haber pagado al maestro su asignación en el tercer trimestre de este año, sin embargo de haberse reclamado su remisión en circular del 3 de Noviembre último.

Al propio tiempo ruega á V. S. esta Comisión se digne prevenir á los Alcaldes entreguen á los maestros antes de finar el año las cantidades presupuestadas para gastos de escuelas, para que estos funcionarios las inviertan en los útiles necesarios, de conformidad con lo que por esta Comisión está mandado en la circular de 4 de Octubre próximo pasado.

Lista de los pueblos cuyos Alcaldes no han remitido el parte y duplicado de haber pagado á sus respectivos maestros lo que por su dotación les corresponde en el tercer trimestre de este año.

ASTUDILLO.

Amusco. Santoyo.
Monzon. Valdeolmillos.
S. Gebrian de Campos. Valdespina.

BALTANAS.

Baltanás. Tabanera de Cerrato.
Castrillo de Onielo. Tariego.
Herrera de Valdecañas. Ontoria.
Reinoso. Valdecañas.

CABRION.

Calzadilla de la Cueva. Revenga.
Bustillo del Páramo. Robladillo.
Cervatos de la Cueva. Santiñana de Campos.
Frómista. Villamuera.
Lomas. Villadiezma.
Marcilla. Villasabariego.
Osornillo. Villoldo.
Población de Campos. Yilovieco.

FRECHILLA.

Abarca. Frechilla.
Abastas. Mazuecos.
Belmonte. San Roman de la Cuba.
Cardenosa. Villelga.
Cisneros. Villerías.

PALENCIA.

Baños. Villaumbrales.
Villalobon. Valoria del Alcor.
Villamuriel de Cerrato.

SALDAÑA.

Herrera de Pisuerga. Castrillo de Villavega.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para su mas exacto y puntual cumplimiento, advirtiendo á los Alcaldes que no han mandado los recibos de estar satisfechos los maestros de sus respectivas do-

taciones, que si en el improrogable término de 8 dias no lo verifican, les exijiré la multa de 4 ducados. Palencia 11 de Diciembre de 1852. = Faustino de Balboa.

Secretaría de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta de 27 de Noviembre último se halla inserta la Real orden que sigue:

Por el Ministerio de Estado se ha hecho presente á este de Gracia y Justicia, con fecha 20 del corriente, que al Representante de S. M. en Méjico le habia pasado una nota el Ministro de Relaciones exteriores de la Republica, llamando su atención hácia la falta que se observa en algunos de los exortos dirigidos por las Autoridades españolas á las de aquel país de la cláusula acostumbrada ofreciendo reciprocidad para el cumplimiento en España de iguales cartas deprecorias; y como la omision, aun por mero olvido de semejante cláusula en dichos documentos puede dar lugar á dificultades y retrasos perjudiciales en su ejecucion, es la voluntad de S. M. que en ningun caso deje de insertarse en los que se espidan por los Tribunales y Juzgados del reino. Madrid 25 de Noviembre de 1852. = Gonzalez Romero.

Y la sala de Gobierno de esta Audiencia, en vista de la preinserta Real orden, ha acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para inteligencia y cumplimiento por los Jueces de primera instancia del mismo. Valladolid 7 de Diciembre de 1852. = Blas María Alonso Rodriguez.

ANUNCIO.

En el día 25 del corriente mes de Diciembre, se remata el abasto de carnes frescas de esta villa, que dará principio el día 1.º de Enero de 1853, y concluirá el último día del mes de Diciembre de dicho año, cuyo remate se celebrará en los sitios públicos de esta villa, bajo el pliego de condiciones que en dicho acto se pondrá de manifiesto. Se admitirán proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta dicho día. Támara 5 de Diciembre de 1852. = El Alcalde, Tomás Gil.

PARTE NO OFICIAL.

Compañía del Canal de Castilla. = Dirección local.

El molino harinero construido por la Compañía sobre el salto de la 33 esclusa del canal próximo á Villamuriel de Cerrato, ha dado principio ya á trabajar á maquila, llevándose por razón de esta dos celemines en carga. Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento del público. Valladolid 27 de Noviembre de 1842. = El Director local, José Rafo.

El Escribano de Hacienda de la provincia de Palencia, D. Joaquin Calvo del Aguila, vende dicha Escribanía.

Línea de Vapores españoles de Londres á Santander.
El Vapor nuevo español de Hélice de 300 toneladas.
Isabel II.

Se despachará en Londres para Santander el 22 del presente mes de Diciembre.

El mismo Vapor saldrá de Santander para Carril y Cádiz, el 1.º de Enero de 1853.

El Vapor nuevo español de Hélice de 300 toneladas.
María Cristina.

Se despachará en Londres para Santander el Enero 1853.
Se despachan los Vapores.

En Londres por los Sres. Partridge y Compañía, en Santander, por D. Joaquin José del Castillo.

Continuacion de la nota espresiva de los pueblos á quienes de Real orden se han concedido arbitrios para cubrir el déficit de sus presupuestos municipales respectivos al año próximo de 1855.

PUEBLOS.	FECHA de la Real orden.	ARBITRIOS.	
		Especies sobre que recaen.	Reales. Mrs.
Tabanera.	7 de Julio de 1852.	En res lanar.	4
		Idem vacuna, asnal y yegual.	12
		En carro de brezos.	3
Torquemada.	17 de Mayo de 1852.	En cántaro de vino comun.	1
		En arroba de aceite.	2
		En libra de carne.	17
		En arroba de jabon.	2
		En cada cabeza de ganado lanar por razon de sus pastos.	2
Torremormojon.	31 de Julio de 1852.	En idem vacuno y mular por idem.	8
		En idem idem idem idem por idem de los de la dehesa de mazuela por un solo mes de aprovechamiento.	6
		Por el producto de las leñas y pastos de la roza del monte alto de la cepuda.	5675
Valbuena Riopisuerga.	20 de Julio de 1852.	Por producto de las yerbas.	145
		Por idem de los terrenos comunes que se labran por los vecinos.	350
Valdeolmillos.	10 de Mayo de 1852.	Por idem de las heras del Soto.	216
		Por cada suerte de lena.	3
Ventosa de Pisuerga.	20 de Julio de 1852.	Por cada carro de leña que se dá á los vecinos.	4
		Por cabeza de ganado lanar.	22 ½
		Por idem de cerriles de toda clase.	2
		Por cántaro de aguardiente.	2
Villalobon.	7 de Julio de 1852.	Por idem de vino.	1
		Por libra de carne.	2
		En cabeza de ganados por razon de pastos.	2
Villacidaler.	17 de Mayo de 1852.	En caballería mayor por pastos.	4
		En idem menor por idem.	2
		En idem de ganado vacuno por idem.	4
		En idem lanar por idem.	8
Villaconancio.	31 de Julio de 1852.	Por arroba de vino.	1
		Por idem de aguardiente de 20 grados.	2
		Por idem de aceite.	2
		Por libra de carne fresca.	2
		Por cada cerdo cebado para matarle en casa.	6
		Por cabeza de ganado lanar por razon de pastos.	8
Villahan.	31 de Julio de 1852.	Por obrada de rotura ó terreno concejil.	1
		Por producto de la corta de Gornal y sendalistero de carro.	5
		Por cabeza de ganado lanar que se introduzca en los pastos comunes.	17
		Por idem idem mular.	4
Villalaco.	17 de Mayo de 1852.	Por idem idem vacuno.	6
		Por idem idem asnal.	2
		En cabeza de gando lanar por razon de pastos.	1
		En cabeza de caballar mayor y menor de trabajo idem.	2
Villamuriel de Cerrato.	7 de Julio de 1852.	Eu idem mayor de huelga idem.	8
		En idem menores de idem.	4
		En obrada de tierra del comun roturadas recientemente.	6
		En cabeza de ganado lanar por razon de gastos.	24 ½
		En caballería mular ó caballar mientras no sea de trabajo idem.	1
Villarramiel.	13 de Mayo de 1852.	En idem asnal por idem.	6
		En arroba de vino.	3
		En idem de aguardiente.	1
		En idem de aceite.	1
		Ed idem de jabon duro.	17
		En libra de carne muerta.	2
Villerrías.	7 de Julio de 1852.	En cada toro, buey, novillo, ó novilla de dos años arriba.	10
		Por el aprovechamiento de pastos y rastrogeras comunes, como cuota fija entre los ganados lanares á prorrata.	550
		Por treinta y una fanega de trigo entre sesenta y dos quinones de tierra en Maribuelbuena á seis celemines cada uno á precio de veinte y tres reales fanega.	713
		En cada cántara de vino que se consuma.	8

(Se continuará.)